



**DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA**

SERVICIO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Don VALENTIN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña:

RESUELVO

PRIMERO: Prestar aprobación a la Liquidación de Gastos e Ingresos del Presupuesto de esta Diputación correspondiente al Ejercicio 2015, formulada por la Intervención a tenor de lo establecido en el Art.191 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Art.90.1 del R.D. 500/90. El expediente de la Liquidación del Presupuesto Provincial del ejercicio 2015 ha sido formulado por el Servicio de Contabilidad, adscrito a la Intervención General, y consta de la siguiente documentación:

- Estados numéricos de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos
- Remanentes de Crédito a 31 de diciembre
- Acta de Arqueo a 31 de diciembre
- Resultado presupuestario del Ejercicio 2015
- Remanente de Tesorería del Ejercicio 2015
- Informe de la Intervención de fecha 22 de enero de 2016

El detalle de las magnitudes económicas de final de ejercicio es el siguiente:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2015:

1- Derechos Reconocidos Netos.....	193.596.394,95.-
2- Obligaciones Reconocidas Netas.....	166.360.519,27.-
TOTAL R.P. SIN AJUSTAR I= (1-2)	27.235.875,68.-
3- Gtos.Financ.con Remanente de Tesorería	30.865.626,25.-
4- Desviaciones Negativas de Financiación.....	425.748,77.-
5- Desviaciones Positivas de Financiación.....	5.649.344,16.-
TOTAL AJUSTES II= (3+4-5)	25.642.030,86
TOTAL R.P. AJUSTADO (I + II)	52.877.906,54.-

B) REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO 2015:

1) R.T. TOTAL	209.932.837,79.-
2) AJUSTES	2.974.454,40.-
- Saldos de dudoso cobro-----	2.844.202,06
- Exceso de financiación afectada--	130.252,34
3) R.T. PARA GASTOS GENERALES (1-2)	206.958.383,39.-

SEGUNDO: En base a los datos obtenidos sobre la cualificación de Remanentes de 2015, de conformidad con lo establecido en la Base 37ª de Ejecución del Presupuesto Provincial y en aplicación al principio de prudencia, aprobar la afectación del REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES a la financiación de los gastos comprendidos en las situaciones que seguidamente se detallan y a las reservas que se expresan, por los importes que se indican:

A) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	206.958.383,39 €
B) RESERVAS	185.945.963,04 €
1) Financiación complementaria para incorporación de Remanentes de incorporación obligatoria	379.160,89 €
2) Incorporación de Remanentes relativos a gastos comprometidos durante 2015	38.163.412,34 €
3) Remanentes de Crédito producidos durante 2015 que quedando en "Fase A" tengan carácter incorporable	10.775.499,13 €
4) Incorporación de Remanentes relativos a Gastos en "Fase RC" de 2015 con carácter incorporable	57.494.769,63 €
5) Reserva Remanente para financiación de Compromisos de Gasto adquiridos en ejercicios anteriores a 1-1-15, no incorporables y pendientes de ejecución	14.554.987,63 €
6) Reserva Remanente para financiación de Autorizaciones de gasto adquiridas en el año 2015 y anteriores, de carácter no incorporable y pendientes de comprometer	4.946.357,97 €
7) Reserva Remanente para financiación de RC de gastos adquiridos en el año 2015 y anteriores, de carácter no incorporable y pendientes de autorizar	14.353.006,29 €
8) Reserva del importe de Superávit presupuestario por operaciones no financieras (Art. 32 L.O. 2/2012)	45.278.769,16 €
C) REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE (A-B)	<u>21.012.420,35 €</u>

El importe del Superávit presupuestario por operaciones no financieras referido en el apartado 8) será gestionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada a estos preceptos por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Octogésimo segunda ("*Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015*") de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Para tal fin deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada a este precepto por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, ("*Inversión Financieramente Sostenible*").

La cuantía resultante para financiar nuevos gastos (apartado C) podrá incrementarse en los importes que las unidades gestoras consideren que no son necesarios para atender los gastos contemplados en los puntos 3, 4, 6 y 7 anteriormente citados.

TERCERO: Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2015 a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Régimen Interior en la primera sesión que se celebre a partir de la fecha de esta Resolución, y posteriormente al Pleno corporativo, en cumplimiento de lo establecido en el Apdo.4 del Art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

También se procederá a remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2.007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria, y en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.